

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Administración Central

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Transcribiendo aclaraciones al Reglamento Nacional de Trabajo en las Minas de Carbón. (Boletín Oficial del Estado número 303 29 Octubre).

Vista la serie de consultas elevadas a esta Dirección General sobre interpretación de diversos extremos de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Carbón, y en uso de las facultades concedidas en el apartado segundo de la Orden de 6 de Junio de 1942, aprobatoria del citado Reglamento,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Que el epígrafe «Capataces Auxiliares del artículo 14 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Carbón, quede redactado en la forma siguiente:

Capataces Auxiliares.—Serán de tres clases:

A) Aquellos que al frente de una Sección del Grupo primero, constituida por uno o más pisos o plantas de la mina, dirigen la explotación de la misma, velando por su buena marcha y cumpliendo las órdenes e instrucciones del Capataz Jefe del Grupo, a quien sustituirá en sus ausencias.

B) Son los que tienen atribuidas análogas funciones a la clase A), pero sin poder sustituir a los Capataces Jefes.

C) Son los que trabajan a las inmediatas órdenes de los Capataces comprendidos en los dos Grupos anteriores.

2.º Que a la tabla de salarios establecida en el artículo 26 de las citadas Ordenanzas laborales, se adicionen los correspondientes a la categoría de Capataces Auxiliares C), que a continuación se fijan.

ZONA PRIMERA

BASE	PLUS	TOTAL
5.900	1.600	7.500

ZONAS SEGUNDA Y TERCERA

BASE	PLUS	TOTAL
5.600	1.900	7.500

ZONAS CUARTA, QUINTA Y SEPTIMA

BASE	PLUS	TOTAL
5.900	1.600	7.500

3.º La retribución mensual del personal subalterno, administrativo técnico no titulado y titulado en la

zona sexta, con excepción del personal de la Sociedad de Minas de la reunión de Villanueva de las Minas, será la fijada para estas categorías en la tabla de salarios correspondiente a la zona quinta.

4.º Las empresas que tengan varios Grupos mineros o centros de trabajo, ajustarán los porcentajes establecidos por resolución de 3 de Diciembre de 1942, en forma de que se guarden en cada uno de aquéllos las proporciones fijadas en la citada resolución.

5.º La retribución y sanciones por la falta de rendimiento en el trabajo se ajustarán a las siguientes normas:

a) Cuando la falta del rendimiento en el trabajo a destajo sea debida a causas ajenas a la voluntad del obrero por error de cálculo en las tarifas, a pesar de poner aquél en la ejecución de la obra toda la técnica y diligencia necesarias, tendrá derecho a que se le abone el salario total previsto para el destajo, o en otro caso el mínimo, aumentado en un 25 por 100.

Si la falta de rendimiento es debida a error de cálculo en sus tarifas, la Empresa está obligada a efectuar la oportuna rectificación, en el plazo más breve posible.

b) Cuando la falta de rendimiento sea debida a la voluntad del obrero, la Empresa aplicará la siguiente escala gradual de sanciones:

1.ª Amonestación.
2.ª Percibo únicamente de salario mínimo con arreglo a la categoría, sin incremento de ninguna clase, por un plazo no superior a dos días.

3.ª Abono únicamente al trabajador de la obra ejecutada, en proporción con la tarifa de destajos aplicable.

Contra esta sanción el trabajador puede interponer recurso ante la Delegación de Trabajo en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas desde la fecha en que le fué notificada la sanción. La Delegación incoará el oportuno expediente, solicitando de la Empresa todas las pruebas de que disponga y demuestren que las tarifas están bien calculadas, y que la falta de rendimiento es por causa voluntaria del obrero. Si en el expediente se demostrase que la falta de rendimiento es por causa voluntaria del trabajador, la liquidación del trabajo ejecutado se efectuará en relación con el tipo de destajo aplicable; si, por el contrario, se demostrase que la falta de rendimiento ha sido por causas ajenas a la voluntad del tra-

bajador, se liquidará la obra ejecutada en relación con el salario mínimo aumentado en un 25 por 100 más el interés legal de demora. Los Delegados de Trabajo tramitarán y resolverán estos recursos en el plazo máximo de quince días.

6.º Lo dispuesto en esta Resolución tendrá efectos a partir de la fecha de su publicación, excepto lo determinado en el apartado tercero que se retrotrae a la fecha de promulgación de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Minas de Carbón, de 6 de Junio de 1944.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 5 de Octubre de 1944.—
El Director general de Trabajo,
Francisco Ruiz Jarabo.

Ilmos. Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 248

Al objeto de cumplir órdenes de la Superioridad, la Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo, interesó de los señores Alcaldes Delegados de Abastecimientos de todos los Ayuntamientos de la provincia, la remisión de un estado detalle de las alteraciones habidas en cada mes en el censo de reservas de cereales panificables, señalando para realizar tal servicio el plazo comprendido entre los días uno y cinco de cada mes. Y no habiéndose recibido en dicha Jefatura más que el 50 por 100 de los resúmenes municipales, lo pongo en conocimiento de los Ayuntamientos que permanecen en descubierto respecto al cumplimiento de tal servicio para que lo verifiquen con toda urgencia.

Palencia 31 de Octubre de 1944.

El Gobernador Civil,

3282 Enrique de Lara y Guerrero

CIRCULAR Núm. 249

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Prádanos de Ojeda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de sus propietarios, señalándose como zona sos-

pechosa todo el término municipal, como zona infecta citados apriscos y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 28 de Octubre de 1944.

El Gobernador Civil,

3136 Enrique de Lara y Guerrero

RELACIÓN de las licencias de uso de armas y caza, concedidas por el mismo durante el mes de Agosto de 1944.

(Conclusión)

- 1946 Félix Aparicio Antón, Palencia.
1947 Valentín Aristi M., Santa Cecilia.
1948 Timoteo Vacas Alonso, Palencia.
1949 Fernando V. Pérez, Valdeolmillos.
1950 Dionisio Iglesias Pérez, Osorno.
1951 Emiliano Fernández M., Villanueva.
1952 Donato García Gutiérrez, Aguilar.
1953 Francisco Molina Sardón, Palencia.
1954 Julio González Alonso, Husillos.
1955 Francisco de la Fuente F., Villada.
1956 Esteban Gutiérrez F., Las Cabañas.
1957 Antonio Bueno Méndez, Villacidaler.
1958 Antonio Bueno Román, id.
1959 Julián Herrero Rueda, Villada.
1960 Antonio Herrero Espeso, id.
1961 Manuel Rodríguez Z., Quintana.
1962 Florentino Reglero T., Rivas.
1963 Apolinar Cardeñoso V., Paredes.
1964 Juan Sánchez G., Abia de las Torres.
1965 Onofre Rodríguez P., Micieces.
1966 Francisco Antolín Álvarez, Grijota.
1967 Tomás Garrido Morrondo, Ampudia.
1968 Florencio García García, id.
1969 Secundino de Castro González, id.
1970 Gabino Ruiz Rodrigo, Aguilar.
1971 Lupicinio Sánchez G., Abia de las T.
1972 Exiquio Gómez Martín, id.
1973 Apolinar Fernández L., Aguilar.
1974 Jesús Ruiz O., Quintanilla.
1975 Joaquín Rodríguez N., Monzón.
1976 David Herrero Ruesga, Barruelo.
1977 Mariano Asensio B., Palencia.
1978 Gonzalo Ibáñez L., Villasabariego.
1979 Julián Payo Hervás, Arconada.
1980 Hermilio Tejedor A., Torquemada.
1981 Victorio Prieto Mediavilla, Villarramiel (con galgo).
1982 Benito Alonso Lago, Villamuriel.
1983 Crescenciano Núñez Bombín, Castriello de don Juan.
1984 Aureliano Gulver Casado, id.
1985 Conrado Delgado R., Herrera Pga.
1986 Aniceto Santos M., Payo de Ojeda.
1987 Víctor Molleda Fernández, Villanueva de Arriba.
1988 Manuel Molleda Losa, id.
1989 Luis Polanco Matín, Berzosa.
1990 Enrique Salvador Fraile, id.
1991 Nicolás García Arroyo, Respenda.
1992 Julio Zurita González, Guardo.
1993 Genaro Hernán Ramos, Villarramiel (con galgo).
1994 Felipe Jubete Guerra, id. (id.).
1995 Pedro Tejerina Ibáñez, id. (id.).
1996 Victorino Fernández L., Villabermudo.
1997 Jerónimo Ramírez A., Autilla del P.
1998 Aquilino Matia Olivar, Villamartín.
1999 Angel García de C., Villanueva.
2000 Emiliano Merino G., Villaneceriel.
2001 Dimas Barcenilla Gil, Antigüedad.
2002 José Merino Colmenares, Congosto.
2003 Julio Areño Figueroa, San Román.
2004 Martiniano Noriega Montes, Relea.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Mes de Noviembre de 1944

PRECIOS OFICIALES

Precios oficiales que regirán como UNICOS en toda la provincia, para la venta de los artículos que a continuación se indican, durante el próximo mes.

CLASE DE LOS ARTÍCULOS	Beneficio o Indemnización		Coeficiente de transportes	Precio de venta por	
	Mayorista	Detallista		Mayorista	Detallista
	Ptas. kilo	Ptas. kilo		Ptas. kilo	Ptas. kilo
Acéite	0'20	0'15	0'063	4'64	4'80
Azúcar	4 %	0'15	0'063	3'224	3'374
Judías (pintas y blancas).....	7 %	0'409	0'063	3'151	3'560
Garbanzos.....	7 %	0'325	0'063	2'503	2'828
Lentejas.....	7 %	0'303	0'063	2'336	2'639
Pasta sopa.....	7 %	0'416	0'063	3'207	3'623
Arroz corriente.....	7 %	0'335	0'063	2'58	2'91
Arroz especial... ..	7 %	0'525	0'063	4'042	4'567
Puré empaquetado.....	7 %	0'476	0'063	3'668	4'144
Jabón.....	7 %	0'402	0'063	3'220	3'622
Guisantes comestibles.....	7 %	0'15	0'063	1'155	1'305
Café.....	—	—	0'063	20'695	22'687
Altramuces	13 %	—	0'038	0'77	—
Salvados.....	13 %	—	0'038	0'669	—
Residuos de limpia.....	13 %	—	0'038	0'56	—
Subproductos de puré	13 %	—	0'038	0'50	—

ADVERTENCIA.—El precio correspondiente a la ración que se suministre, se obtendrá por el resultado de dividir el precio fijado por kilogramo para la venta por el DETALLISTA, por la cuantía de la ración, redondeando en más la fracción monetaria que resulte, sin más aumento por ningún otro concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 30 de Octubre de 1944. — El Gobernador Civil-Presidente, Enrique de Lara y Guerrero. 3173

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

TRABAJOS CATASTRALES.—NEGOCIADO 2.º

Provincia de Palencia

Partido judicial de Saldaña

Término municipal de Villaprovedo

ANUNCIO

Habiéndose presentado por la Junta pericial de este término el informe a la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos del mismo, propuesta por el Ingeniero Jefe de la Brigada encargada de los trabajos, éste después de examinar detenidamente las reclamaciones presentadas, acordó la relación definitiva de tipos evaluatorios que a continuación se detallan:

Cultivos y aprovechamientos Calificación y subcalificación	CLASE		LIQUIDO imponible de una hectárea Pesetas	SUPERFICIE IMPOSIBLE EN EL TÉRMINO		
	Del término	De la zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Huerta.....	Unica	17	1.780		84	29
Cereal riego		6	1.155	1	92	70
Cereal seco	1	12	683	15	33	15
Idem	2	3	397	56	95	45
Idem	3	11	215	155	38	65
Idem	4	15	167	210	10	
Idem	5	18	131	230	23	85
Idem	6	22	82	238	65	23
Idem	7	25	46	390	60	01
Idem	8	29	21	89	32	84
Era	Unica	9	563	8	64	63
Prado	1	7	301	13	54	80
Idem	2	13	166	6	80	80
Viña	1	17	382	1	45	50
Idem	2	21	228	4	52	72
Frutales.....	Unica	13	1.177		29	20
Monte bajo roble...	Unica	3	24	1.025	77	94
Arboles de ribera...	Unica	15	212	1	89	60
Chopos	Unica	15	212	2	14	70
Erial.....	Unica	4	10 20	31	42	79
Improductivo.....				3	21	80

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes, Juntas periciales y Ayuntamientos, para que en el plazo de quince días puedan hacer las impugnaciones que crean oportunas, ante el citado Ingeniero Jefe de la Brigada, no admitiéndose aquéllas que se presenten después de transcurrido dicho plazo.

Palencia 28 de Octubre 1944.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, TIMOTEO SAN MILLÁN

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Se pone en conocimiento de las Entidades interesadas que durante los meses de Noviembre y Diciembre, pueden presentarse al canje las Inscripciones nominativas de Deuda Perpétua Interior al 4 por 100, cuyo capital exceda de 12.000 pesetas, siempre que la fecha de

emisión sea posterior a 1.º de Enero de 1917.

En la misma factura de presentación de estas Inscripciones, se incluirán también todas las de cuantía inferior que la misma Entidad posea y sean del mismo grupo. Los grupos de clasificación de las Inscripciones son:
a) 80 por 100 de Propios.
b) Beneficencia.

- 2005 Clemente Arnaiz P., Herrera de V.
- 2006 Manuel Fuentes G., Villacidaler.
- 2007 Jenaro Figueroa Ruiz, id.
- 2008 Jose M.ª Casas Caminero, Villada.
- 2009 Jerardo Arrieta Landaburo, Cervera
- 2010 Alberto Gallo Lezcano, id.
- 2011 Modesto Reyero Lezcano, id.
- 2012 Gabriel Antolín C., Villalumbroso.
- 2013 Secundino Diez Martín, Villalba.
- 2014 Felipe de los Bueis C., Becerril.
- 2015 Nicolás de las Heras Rodríguez, Castrillo de don Juan.
- 2016 José Garrido M., Villasarracino.
- 2017 Julio Merino de la D., Quintana.
- 2018 Gonzalo León E., Paredes de M.
- 2019 Antonio Pariente Ortega, id.
- 2020 Francisco Quijada Barrera, Villada.
- 2021 Santiago Pérez Borro, Venta de B.
- 2022 José López Asensio, Vertavillo.
- 2023 Apolinar López Asensio, id.
- 2024 Ciriaco López Mena, id.
- 2025 Afrodisio Aguado Rodríguez, Autilla del Pino (con galgo).
- 2026 Agustín Rodríguez Ruiz, Aguilar.
- 2027 Francisco Terán S., Villameriel.
- 2028 Pablo Valderrábano G., Villanuño.
- 2029 Jesús Alvarez Diez, Saldaña.
- 2030 Irineo Barriuso Saiz, Mave.
- 2031 Julián Luis Martín, Viduerna.
- 2032 Alejandro Herrero G., Villorquite.
- 2033 Jerónimo Ortega Abad, Palencia.
- 2034 Julián Andrés Cieza, Dueñas.
- 2035 Vicente Marcos Asenjo, Carrión.
- 2036 Humberto García M., Carrión.
- 2037 Víctor García Rodríguez, id.
- 2038 Agustín López A., Torquemada.
- 2039 Luis Abad Collantes, Buenavista.
- 2040 Silvano San Pedro I., Lantadilla.
- 2041 Joaquín Gil Martín, Guardo.
- 2042 Plácido López Marañá, Frechilla.
- 2043 Claudio Alonso Marañá, id.
- 2044 Agustín Santos de la F., Aguilar.
- 2045 Gregorio Bercedo Bercedo, Osorno (con galgo).
- 2046 Abel Alonso González, Villaprovedo
- 2047 Félix Calvo Alonso, id.
- 2048 Candelas González Alonso, Piña.
- 2049 Amadeo Rodríguez F., Torquemada.
- 2050 Balbino Rodríguez Archeliz, id.
- 2051 Teódulo Estébanez Adán, id.
- 2052 Jesús Fernández Ejido, Frómista.
- 2053 Vicente Fernández Rodríguez, id.
- 2054 Crescenciano Torres Ocasar, Población de Cerrato.
- 2055 Angel Corada Redondo, Salinas.
- 2056 José de la Plaza I., Castrillejo.
- 2057 Antonio López R., Villacidaler.
- 2058 Victorino Terán G., Villada.
- 2059 Alejandro Fernández R., Villacidaler
- 2060 Sotero Guerra Rodríguez, Saldaña.
- 2061 Pablo Ramos Llanes, Verbios.
- 2062 Juan Herrero Herrero, Terradillos.
- 2063 Luis Antolínez Prieto, id.
- 2064 Julián González T., Nogal de las H.
- 2065 Octaviano Gutiérrez S., Astudillo.
- 2066 Marcelino López F., Santibáñez P.
- 2067 Dimas Merino G., Arenillas San P.
- 2068 Eutiquio Diez Cardenoso, Osorno.
- 2070 Hilario Vega Alonso, Villalcón.
- 2071 Félix Pérez Acero, id.
- 2072 Jerónimo Ramirez A., Autilla.
- 2073 Félix Gutiérrez M., Santibáñez P.
- 2074 Félix Herrero Ciruelo, Carrión.
- 2075 Mauricio Vaquero S. José, Ampudia.
- 2076 Alejandro Gutiérrez A., Barruelo.
- 2077 César López Proaño, Salinas de P.
- 2078 Alejandro Proaño Blanco, id.
- 2079 Valentín González N., Castrillo V.
- 2080 Antimo Gómez Antolín, Arconada.
- 2081 Ciriaco Pérez Diez, Villaoliva.
- 2082 Fidel García Baños, Riosmenudos.
- 2083 Timoteo García Cosgaya, id.
- 2084 Benito García Revilla, Santa M.ª N.
- 2085 Afrodisio García San M., Astudillo.
- 2086 Angel González Ruiz, Pino del Río.
- 2087 Florentino Carriedo G., Monzón.
- 2088 Inocencio Gutiérrez Rubio, id.
- 2089 Alejandro Fidalgo P., Olmos de O.
- 2090 Adrián Val M., Becerril del Carpio.
- 2091 Amador García Rubio, id.
- 2092 Miguel Garrido M., Villanueva de C.
- 2093 Victoriano Calvo Q., Castrillo V.
- 2094 Faustino Gómez M., Amusco.
- 2095 Jerardo Bilbao R., Cevico Navero.
- 2096 Gregorio Humanes R., Boadilla R.
- 2097 Florencio Fernández P., Calzadilla.
- 2098 Avelino Sierra Izarra, Antigüedad.
- 2099 Eliseo Estébanez G., Quintanilla.
- 2100 César Tejedor T., Torquemada.
- 2101 Avelino Montes Revilla, Orbó.
- 2102 Agustín Montes C., Cordovilla A.
- 2103 Epifanio Vázquez Gutiérrez, id.
- 2104 Francisco Palomo de la Fuente, Espinosa de Cerrato.
- 2105 Mariano Pascual Pérez, id.
- 2106 Conceso López M., Torquemada.
- 2107 Conceso López de Bustos, id.
- 2108 Luis Gangas V., Villanueva de la C.
- 2109 Sandalio Aguilar Azuara, Alar.
- 2110 Alberto Nicolás Calonge, Frechilla.
- 2111 Justiniano Roldán G., Prádamos.
- 2112 Manuel Revilla Pérez, id.
- 2113 Mariano Santiago Medina, id.
- 2114 José Pérez Andrés, Hornillos.

- 2115 Arsenio Mozo Lozano, Villamorco.
- 2118 Celestino González M., Villamuriel.
- 2119 Benigno Bravo de la F., Guardo.
- 2120 Antonio Vega Diez Vallejo de O.
- 2121 Emilio Peña Quirce, Perales.
- 2122 Teodoro Fuente Alonso, Gama.
- 2123 Gonzalo Guantes D., Grijota.
- 2124 Pedro Revilla Olea, Villovieco.
- 2125 Abundio Seco Ortega, Ventosa P.
- 2126 Francisco Garrachón O., Villovieco.
- 2127 Domiciano Borro B., Villamediana.
- 2128 Porfirio Fernández M., Valderrábano
- 2129 Tomás López González, Villaelés.
- 2130 Senén Gutiérrez Relea, id.
- 2131 Eduardo Aguilar González, id.
- 2132 Ubaldo Herrero Diez, id.
- 2133 Victoriano Herrero Diez, id.
- 2134 Francisco Monge Macho, Guardo.
- 2135 Alfredo Jiménez Pisa, Amusco.
- 2136 Cayo Pérez Benito, Palencia.
- 2137 Lucio Boto Ibáñez, Carrión.
- 2138 Andrés Garrido G., Villaumbrales.
- 2139 Jesús Ortega Comas, Pomar.
- 2140 Primitivo Nieto M., Cevico Navero.
- 2141 Salvador Acitores L., Valdecañas.
- 2142 Anacleto Andrés Nieto, Baltanás.
- 2143 Modesto A. de los Bueis, Becerril.
- 2079 Emerenciano Castrillo M., Palencia.
- 2080 Eutiquio Pisano Portillo, Rivas.

Palencia 1 de Septiembre 1944.
El Gobernador Civil,
Enrique de Lara y Guerrero

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Precios del pan para el mes de Noviembre

Durante el mes expresado, regirán en la Capital y pueblos de la provincia, los siguientes precios para la venta del pan:

ZONA URBANA: Capital

Pieza de 125 gramos..	0'35 ptas.
» » 150 » ..	0'35 »
» » 200 » ..	0'35 »
» » 400 » ..	0'70 »
» » 600 » ..	1'00 »
» » 800 » ..	1'30 »

ZONA RURAL: Pueblos

Pieza de 125 gramos..	0'35 ptas.
» » 150 » ..	0'35 »
» » 200 » ..	0'35 »
» » 400 » ..	0'65 »
» » 600 » ..	0'90 »
» » 800 » ..	1'20 »

Las cantidades que resulten por diferencia de precio entre las fórmulas correspondientes y el redondeo aplicado, serán liquidadas mediante la Caja de Compensación del pan por los fabricantes de harina, a cuyo fin les serán cursadas las órdenes correspondientes.

Se advierte a los panaderos que no puede elaborarse otra clase de pan más que el de flama o miga blanda, debiendo ajustarse las piezas a las modelaciones anteriormente establecidas, sin que por ningún concepto se admitan múltiplos de las raciones de primera y segunda categorías, las cuales necesariamente, deberán elaborarse en piezas del peso señalado.

Se recuerda a todas las Autoridades que tienen el deber de velar por los intereses del público, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Provisional para aplicación del Decreto-Ley de Ordenación Triguera de 23 de Agosto de 1937, la tolerancia en el peso del pan, que se determinará habitualmente en lotes no inferiores a diez piezas, será el cuatro por ciento como máximo, en frío, debiendo comunicar quincenalmente los señores Alcaldes a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, el resultado que arroje el repeso efectuado cualquier día de la quincena.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palencia 31 de Octubre de 1944.

El Gobernador Civil-presidente,
3174 Enrique de Lara y Guerrero

- c) Instrucción Pública.
- d) Particulares y Colectividades.—Particulares y Colectividades.—No transferibles.
- e) Clero por permutación.
- f) Clero por indemnización.

No podrán incluirse en la misma factura Inscripciones pertenecientes a distintos grupos ni Entidades, a nombre de Entidades distintas. Si una Entidad posee varias Inscripciones del mismo concepto y distinto epígrafe y desea que al ser canjeadas se expida una sola Inscripción con epígrafe refundido, presentarán las que deseen refundir en una factura de modelo especial, juntamente con instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas y en la que se haga constar «literalmente» el epígrafe refundido que se desee, firmando la instancia los apoderados respectivos y uniendo a la misma el poder, que ha de ser bastantado por la Abogacía del Estado.

Las Inscripciones que estén pignoradas o afectadas por derechos a favor de terceros, se presentarán en factura independiente.

Antes de presentar las Inscripciones al canje deberán haber presentado las facturas correspondientes para el cobro de intereses del vencimiento de 1.º de Octubre del año en curso y todas las Inscripciones deberán llevar la siguiente diligencia con fecha y firma: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su canje».

En la misma forma y teniendo en cuenta las mismas normas respecto de la acumulación, se presentarán durante los meses de Enero y Febrero próximos, las Inscripciones cuyo capital exceda de 6.000 pesetas y no pase de 12.000 y durante los meses de Marzo y Abril, las de capital de 6.000 pesetas o inferiores.

Las Inscripciones que no se presenten en su turno, no podrán presentarse hasta después del 30 de Abril.

Las Inscripciones cuya fecha de emisión sea anterior a 1.º de Enero de 1917, se presentarán, sea cualquiera su cuantía, desde 1.º de Mayo en adelante, acompañando a la factura instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Palencia 28 de Octubre de 1944.—El Delegado de Hacienda, *Lau-reano Felgueroso*. 3159

Cámara Oficial Agrícola de Palencia

CONCURSO

De conformidad con el acuerdo y presupuesto de esta Cámara, se saca a Concurso entre publicistas, técnicos, escritores, agricultores y ganaderos los temas siguientes:

Tema primero: Estudio de las plagas y enfermedades más comunes en los cultivos de patata, remolacha y frutales. — Influencia que puede tener la poda en los árboles frutales como medio de regularizar y mejorar la producción y evitar sus enfermedades.

Tema segundo: Proyecto de mejora del ganado vacuno de la zona Norte de la provincia.

Los concursantes enviarán sus trabajos dirigidos al Sr. Presidente de la Cámara Oficial Agrícola en sobre lacrado y certificado.

Dentro de este sobre otro con el lema del trabajo, y en su interior, el nombre y dirección del concursante.

Los trabajos tendrán como mínimo 25 cuartillas, escritas a máquina y por una sola cara, el plazo de presentación de los trabajos terminará el día 30 del próximo mes de Noviembre.

Los premios son de quinientas pesetas, por cada tema premiado.

El trabajo queda de la propiedad exclusiva de la Cámara.

Los trabajos no premiados po-

drán recogerse desde el día 15 al 20 del mes de Diciembre, en la Secretaría de esta Cámara.

Los fallos del Jurado calificador son inapelables.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, *Boletín* del Consejo superior de Cámaras Oficiales Agrícolas de España y periódicos de la capital.

Palencia 28 de Octubre de 1944.

—P. A., de la Cámara O. Agrícola, El Secretario General, *José Mañanes*.—V.º B.º: El Presidente, *R. Ciudad*. 3171

Diputación Provincial de Palencia

Intervención

Presupuesto del ejercicio de 1944

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Agosto de 1944

TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
	DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
Propiedades y Derechos.....	3.568.400 »	480.589 18	3.087.810 82	»
Valores indeptos. Presupuesto.	480.589 18	3.568.400 »	»	3.087.810 82
Presupuesto.....	4.451.055 99	5.566.988 24	»	1.115.932 25
INGRESOS				
Cap. 1.º Rentas.....	105.956 »	49.770 02	56.185 98	»
» 3.º Subvenciones.....	690.435 93	313.452 72	376.983 21	»
» 5.º Eventuales.....	90.000 »	56.457 94	33.542 06	»
» 7.º Derechos y tasas.....	317.880 »	110.545 60	207.334 40	»
» 8.º Arbitrios provinciales.	231.400 »	5.259 15	226.140 85	»
» 9.º Impuestos del Estado.	1.159.474 71	584.474 86	574.999 85	»
» 10 Cesiones municipales.	602.424 »	368.376 »	234.048 »	»
» 11 Recargos provinciales.	230.000 »	111.294 »	118.706 »	»
» 12 Traspaso de obras....	335.583 50	100.000 »	235.583 50	»
» 17 Reintegros.....	16.000 »	3.019 36	12.980 64	»
» 19 Resultados.....	1.787.834 10	1.600.262 58	187.571 52	»
GASTOS				
Cap. 1.º Obligaciones generales	287.543 17	366.870 50	»	79.327 33
» 2.º Representación prov..	10.623 64	17.000 »	»	6.376 36
» 5.º Gastos de recaudación.	1.996 45	110.000 »	»	108.003 55
» 6.º Personal y material...	380.052 26	679.845 37	»	299.793 11
» 7.º Salubridad e higiene...	»	10.000 »	»	10.000 »
» 8.º Beneficencia.....	469.116 04	1.549.351 49	»	1.080.235 45
» 9.º Asistencia social.....	21.334 31	34.000 »	»	12.665 69
» 10 Instrucción pública....	34.995 52	60.000 »	»	25.004 48
» 11 Obras públicas.....	387.318 76	922.586 78	»	535.268 02
» 13 Montes y pesca.....	5.499 »	10.000 »	»	4.501 »
» 14 Agricultura y ganadería	1.745 94	4.500 »	»	2.754 06
» 15 Crédito provincial....	»	»	»	»
» 17 Devoluciones.....	»	»	»	»
» 18 Imprevistos.....	11.939 27	15.000 »	»	3.060 73
» 19 Resultados.....	509.066 70	671.901 85	»	162.835 15
Depositorio.....	3.302.912 23	2.121.231 06	1.181.681 17	»
Banco de España c/c.....	20.672 61	20.552 45	120 16	»
Depositorio s/c de metálico en el Banco de España.....	20.552 45	20.672 61	»	120 16
Depósitos en garantía.....	465.115 42	19.899 96	445.215 46	»
Depositorios.....	19.899 96	465.115 42	»	445.215 46
Banco Castellano c/c.....	1.560 22	1.560 22	»	»
Depositorio s/c de efectivo en el Banco Castellano.....	1.560 22	1.560 22	»	»
Banco Castellano cuenta de valores nominales.....	139.500 »	»	139.500 »	»
Depositorio s/c de nominales en el Banco Castellano.....	»	139.500 »	»	139.500 »
Banco Español de Crédito cuenta valores nominales.....	100.000 »	»	100.000 »	»
Depositorio, su cuenta valores nominales B. E. de Crédito..	»	100.000 »	»	100.000 »
Caja general de Depósitos....	732.500 »	»	732.500 »	»
Depositorio, fianza contribnes..	»	732.500 »	»	732.500 »
B. E. de Crédito c/c efectivo (herencia D. Bruno).....	4.846 90	4.483 75	363 15	»
Depositorio s/c efectivo en el B. E. de Crédito.....	4.483 75	4.846 90	»	363 15
Depositorio su cuenta del préstamo con el B. Castellano...	638.089 52	363.992 79	274.096 73	»
B. Castellano c/c crdto. personal	363.992 79	638.089 52	»	274.096 73
SUMAS.....	22.003.950 54	22.003.950 54	8.225.363 50	8.225.363 50
SUMAS DEL DIARIO.....	22.003.950 54			

Palencia 31 de Agosto de 1944.—El Interventor de Fondos, *JOSÉ-ANTONIO PRIETO*.—V.º B.º: El Presidente, *B. BENITO*.

COMISION DE HACIENDA.—Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación del Balance que antecede, por encontrarle conforme. Palencia 16 de Octubre de 1944.—*CELEDONIO CONDE*.—*HILARIO RAMIREZ*.

SESION DE 17 DE OCTUBRE DE 1944

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente Balance de comprobación y saldos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digné disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, *B. BENITO*.—El Secretario, *E. ISLA*.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

JUZGADO ESPECIAL

EDICTO

A los efectos de depuración político-social en este Juzgado Especial de Correos, cito y emplazo al Cartero Rural de Arroyo (Palencia) don Conceso Santillana Quirce para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente a las Autoridades de su residencia o indique por los medios que crea más convenientes, pero siempre justificativos, la dirección exacta de su domicilio y lugar del mismo, lo que remitirá con caracter certificado ante el Juez instructor número 3-C, adscrito a dicho Juzgado y perteneciente a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a fin de responder a los cargos que contra él aparecen en su expediente, bajo apercibimiento de que al no verificarlo en el plazo señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar, prosiguiendo sin su audiencia estas diligencias.

Madrid 24 de Octubre de 1944.—El Juez Instructor n.º 3-C., *Isidoro L. Arregui*. 3054

Regimiento Cazadores de Farnesio, 12 de Caballería

Requisitoria

Santiago López Martín, hijo de Santiago y de Emerenciana, natural de Cevico de la Torre, Ayuntamiento de ídem, provincia de Palencia, vecino de Cevico de la Torre, nacido el 28 de Noviembre de 1924, de oficio jornalero, sin más señas; comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán don Fernando Henao Gutiérrez, Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Farnesio, número 12 de Caballería, para depurar en expediente núm. 287 de 1944 que por deserción se instruye al referido individuo, por dicho Juzgado, en la Plaza de Valladolid.

Advirtiéndole que de no efectuar su presentación en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Valladolid 26 Octubre de 1944.—El Capitán Juez Instructor, *Fernando Henao*. 3100

Juzgado militar de Manresa

Requisitoria

Lazcano González, Leandro, hijo de Emeterio y de Cirila, natural de Rebolledo, Ayuntamiento de Cuevas de Maya, Provincia de Burgos, vecindado de Barruelo de Santullán, Juzgado de Primera Instancia de Cervera, Provincia de Palencia, Caja de Reclutas de Palencia, nació en 27 de Febrero de 1914, de oficio campesino, edad 30 años, estatura 1,578 m., sus señas son, pelo negro, cejas pobladas, ojos regulares, nariz roma, barba aguda, boca mediana, color natural. Señas particulares el dedo índice de la mano derecha mutilado. Legionario del Tercio Duque de Alba II de la Legión, 22.ª Compañía de la Sexta Bandera, agregado para haberes al Regimiento de Infantería Jaén núm. 25, de guarnición en Barcelona y en situación de libertad provisional, comparecerá en el término de ocho días ante el Co-

mandante de Infantería, Juez Instructor del Juzgado militar Eventual de Manresa don Juan Prats Riera, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña Barcelona núm. 5, al objeto de serle notificada la sentencia recaída en causa núm. 904 por insulto a superior.

Rogando a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Manresa a 25 de Octubre de 1944.—El Comandante Juez Instructor, *Juan Prats Riera*. 3081

Obras Públicas

Provincia de Palencia

NEGOCIADO DE CARRETERAS.—CONCURSO

Hasta las doce horas del día dieciseis de Noviembre próximo, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, para optar al segundo concurso (con nuevos precios) de destajo de las obras que a continuación se indican:

DENOMINACION DE LAS OBRAS	PRESUPUESTO POR ADMINISTRACION	FIANZA PROVISIONAL
Reparación del firme con asfalto fundido y hormigón mosaico en el km. 241 del camino comarcal (C-615) de Palencia a Riaño.....	427.686 26	8.553 75

El concurso se verificará ante Notario en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Menéndez Pelayo número 25, el citado día dieciseis de Noviembre, a las doce horas y treinta minutos.

El proyecto, pliego de condiciones, disposiciones sobre la forma y condiciones de presentar las proposiciones y modelo de las mismas, estará de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

A las proposiciones se acompañará el recibo que acredite haber ingresado en la Pagaduría de esta Jefatura, la cantidad exigida para dicha obra, como garantía para tomar parte en el concurso.

La Administración, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación a la proposición que considere más ventajosa, aunque no sea la más baja o desecharlas todas declarando nulo el concurso, sin que contra tales resoluciones se dé recurso de ninguna clase.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que se presenten a este concurso, estarán obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

Palencia 31 de Octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, *Aurelio Ramírez*. 3170

Administración de Justicia

Palencia

Requisitoria

Arca Ferreiro, Camilo; de 28 años de edad, soltero, albañil, natural de Curtis, vecino de Uzande (Pontevedra) que hoy se dice hallarse en Alemania comparecerá dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para ingresar en la prisión de la misma a extinguir 274 días como responsabilidad subsidiaria de privación de libertad por el no pago de 1.364 pesetas con 9 céntimos, que le fué impuesta por las Juntas de Contrabando y Defraudación de los derechos arancelarios de café tostado, en sesión celebrada en esta Ciudad el 8 de Julio último en expediente n.º 36 de 1941; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece y pararle los demás perjuicios consiguientes; así se acordó en auto de hoy en expediente que se tramita en este Juzgado con el número 25 del año actual a instancia del señor Abogado del Estado.

Dado en Palencia a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*P. Catón*.—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido*.

Cervera de Pisuerga

Don Isaac González Martín, Juez de Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por resolución de este Juzgado, aprobada por la Superioridad, se ha decretado el sobreesimiento de los expedientes instruidos contra los individuos que a

continuación se expresan, los cuales en virtud de la misma han recobrado la libre disposición de sus bienes:

- Angel Vicente Heredia
- Gerardo Santos Alvarez
- Constantino Gutiérrez Díaz
- Gregorio Ruiz Lombraña
- Vicente Iglesias Mínguez
- Celso de Mier Ruiz
- Heliodoro Boada Benito
- Abdón Revilla González
- Alfonso Tejerina Ortega
- Santiago Sastre Gómez
- Pedro Sánchez Francés
- Pedro Micieces Ruiz

Cervera de Pisuerga 25 de Octubre de 1944.—*Isaac González Martín*.—El Secretario, *Teodoro González*. 3077

Lerma

Cédula de citación

En cumplimiento de carta orden de la Audiencia Provincial de Burgos dimanante de sumario número 11-944 por hurto y en atención a no ser conocido el actual paradero de los mismos, por la presente se cita a los procesados Antonio Setien Jiménez, Leoncio Rivero Hernández, Santos Santa María Amaro y Andres Casado López, para que el día cinco de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan ante dicha Audiencia a las sesiones del juicio oral en indicada causa, apercibiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que les sirva de citación se expide la presente que firmo en Lerma a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible) 3101

Guadalajara

Requisitoria

Valbuena Piñeiro, Francisco; de 34 años de edad, hijo de Francisco y María, soltero, natural y vecino de Vigo, donde tuvo su domicilio en calle de la Victoria, 44, 2.º y de profesión albañil.

Silva Resa, Jacinto, de 30 años de edad, minero, hijo de Jesús y Marcelina, natural y vecino de Fontanosa (Ciudad Real).

García García, Alejandro, de 20 años de edad, hijo de Raimundo y Tomasa, ayudante albañil, natural y vecino de Paredes de Nava (Palencia) que tuvo su domicilio en calle Rinconada n.º 1 y

Fernández González, Eugenio, de 20 años, soltero, peón de albañil, hijo de Pedro y Mauricia, natural y vecino de Paredes de Nava (Palencia) donde tenía su domicilio en General Franco, 37, comparecerán en este Juzgado en término de diez días a fin de constituirse en prisión que les ha sido decretada en sumario número 57 de 1944 por quebrantamiento de condena; apercibiéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Guadalajara veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Firma (ilegible). 3067

Administración Municipal

Alar del Rey

EDICTO

Vacante, por nueva creación, la plaza de Vigilante o Agente Urbano, con el haber anual de mil quinientas cincuenta y cinco pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad, con arreglo a la Orden de 30 de Octubre de 1939 y bajo las siguientes condiciones.

Será necesario:

- 1.º Ser mayor de edad y menor de cuarenta y cinco años.
- 2.º No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo,
- 3.º Carecer de antecedentes penales.
- 4.º Haber observado buena conducta.
- 5.º Ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Documentos a presentar:

- a) Instancia de puño y letra del interesado.
- b) Certificado de haber sido declarado útil para el servicio en el Ejército.
- c) Certificado de antecedentes penales expedido por la Central de Penados y Rebeldes.
- d) Certificado de conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.
- e) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento, expedido por las Autoridades competentes de F. E. T. de las J. O. N. S.

Presentación de dichos documentos:

En la Secretaría Municipal dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Clasificación de Preferencias

Las figuradas en el artículo 9.º de la Orden anteriormente mencio-

nada de 30 de Octubre de 1939, o sean:

- 1.º Caballeros Mutilados
- 2.º Ex combatientes con Medalla de Campaña o en condiciones para su optención.
- 3.º Ex-cautivos por la causa Nacional.
- 4.º Huérfanos de las víctimas nacionales de la guerra y asesinados por los rojos; y
- 5.º Que no reúnan ninguna de las condiciones anteriores.

Se resolverá el concurso por el orden de preferencia de méritos anteriormente establecido.

Alar del Rey 26 de Octubre de 1944.—El Alcalde, *Felipe Vega*. 3158

Villoldo

Debiéndose proceder a la cobranza y pago del aprovechamiento de pastos y rastrojeras correspondiente al año actual, se hace público por medio del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que todo el propietario que tenga fincas enclavadas en este término municipal tanto vecinos como hacendados forasteros, presente una declaración jurada de todas sus fincas con expresión de cabida de cada una de ellas.

Villoldo 24 de Octubre de 1944.—El Alcalde, *Bonifacio Merino*. 3032

Documentos expuestos

Confecionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Suplemento de crédito

Cevico Navero. 3169
Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1945

Cevico de la Torre. 3176

Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1945

Villalobón. 3139

Villamoronta. 3177

Exacciones municipales para 1945

Mazariegos. 3149

Padrón de edificios y solares para 1945

Villaconancio. 3151

Arbejal. 3147

Polentinos. 3144

Néstar. 3142

Villalobón. 3140

Vañes. 3150

Villanueva de Henares. 3165

Matrícula Industrial 1945

Arbejal. 3146

Polentinos. 3145

Vañes. 3157

Boadilla de Rioseco. 3164

Padrón de rústica para 1945

Nestar. 3142

Alba de Cerrato. 3154

Santoyo. 3150

Villalobón. 3141

Brañosera. 3138

Dehesa de Montejo. 3164

Padrón de rústica y pecuaria para 1945

Villanueva de Henares. 3165

Villalcón. 3178

Micieces de Ojeda.

Repartimiento general de Utilidades

Dueñas. 3161